



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 003 -2013-FONDEPES/SG

Lima, 09 ENE. 2013

VISTO: el Memorando N° 011-2013-FONDEPES/DIGENIPAA, del 04.01.2013, mediante el cual la Dirección de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola determina el cierre de la Ampliación de Plazo N° 02, Parcial, otorgada a PSV CONSTRUCTORES S.A., contratista de la Obra "*Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal de El Chaco distrito de Paracas, Región Ica*", solicita la Ampliación de Plazo N° 02, al mismo, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 329-2011-FONDEPES/J, se modifica el Artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 392-2010 modificada a su vez mediante Resolución Jefatural N° 322-2011-FONDEPES/J, a fin de delegar en la Secretaría General las facultades de resolver las solicitudes de ampliación de plazo en los contratos derivados de los procesos de selección de Adjudicaciones de Menor Cuantía, Adjudicación Directa Pública, Adjudicación Directa Selectiva, Licitación Pública y Concurso Público para la adquisición de Bienes, Servicios y para la Ejecución y Consultoría de Obras;

Que, el 13.04.2012 el FONDEPES y el contratista PSV CONSTRUCTORES S.A. (en adelante el Contratista) suscribieron el Contrato N° 007-2012-FONDEPES/OGA/OLOG para la ejecución de la Obra "*Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal de El Chaco distrito de Paracas, Región Ica*" por el monto de S/. 2'536,833.74 (Dos Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Ochocientos Treinta y Tres con 74/100 Nuevos Soles) incluido IGV, con un plazo de ejecución de 231 días calendario;

Que, dentro de la ejecución contractual, a través de la Carta N° 233-2012-FONDEPES/SG, la Entidad comunicó al contratista, con fecha 28.12.2012, la Resolución de Secretaría General N° 140-2012-FONDEPES/SG, del 28.12.2012, mediante la cual se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, Parcial, al Contrato 007-2012-FONDEPES/OGA/OLOG para la ejecución de la Obra "*Mejoramiento del*



Atracadero Flotante Artesanal de El Chaco distrito de Paracas, Región Ica, por causal no imputable al contratista, contado desde el día 20.12.2012 hasta que se notifique los adicionales de obra cuya ejecución requiera una ampliación de plazo por encontrarse dentro de la ruta crítica de la misma, en base a lo indicado y sustentado por el supervisor de obra y la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, mediante la carta N° 088-2012-ADS N° 011-2011-FONDEPES-CSF/GCV, los Memorandos N° 1521-2012-FONDEPES/DIGENIPAA, N° 1505-2012-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 085-2012-FONDEPES/DIGENIPAA/ORCHM, respectivamente;

Que, mediante Carta N° 001-2013-ADS.N°011-2011-FONDEPES-CSF/GCV, el 02.01.2013, la Supervisión de la Obra, teniendo en cuenta la resolución antes señalada indicó que la Ampliación de Plazo N° 02, parcial, debe tener como inicio el 20.12.2012 y término el 28.12.2012, siendo en total 09 días, con lo que la fecha de término contractual sería el 28.12.2012;

Que, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola por medio del Memorando N° 011-2013-FONDEPES/DIGENIPAA, del 04.01.2013 y el Informe N° 002-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/ORCHM, del 03.01.2013, emitió opinión técnica determinando el cierre de la causal abierta de la ampliación de plazo antes indicada, señalando que el inicio del plazo de la misma es el 20.12.2012 y el término es el 28.12.2012, siendo un total de 09 días, con lo que la fecha de término contractual sería el 28.12.2012, en vista que en dicha fecha se notificó al contratista la última resolución de aprobación de adicional;

Que, el 08.01.2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 008-2013-FONDEPES/OGAJ, opinó favorablemente respecto a lo señalado por la Dirección de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, en cuanto al cierre de la causal abierta antes indicada, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prescribe lo siguiente:

"Artículo 201.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACION DE PLAZO

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.





RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 002 -2013-FONDEPES/SG

Lima, 09 ENE. 2013

Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo (...)

En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado (...);

Que, en el caso en particular, como se indicó, mediante Resolución de Secretaría General N° 140-2012-FONDEPES/SG, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 Parcial, al Contrato 007-2012-FONDEPES/OGA/OLOG para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal de El Chaco distrito de Paracas, Región Ica", por causal no imputable al contratista, contado desde el día 20.12.2012 hasta que se notifique los adicionales de obra cuya ejecución requiera una ampliación de plazo por encontrarse dentro de la ruta crítica de la misma. Adicionalmente, en dicha Resolución se encargó a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola la determinación del número de días de concedidos como efecto de la ampliación, la culminación de la causal de ampliación y del contrato de la obra en mención;

Que, al respecto, mediante Memorando N° 011-2013-FONDEPES/DIGENIPAA e Informe N° 002-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/ORCHM, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, área usuaria y técnica de la Entidad, en base a lo determinado por la Supervisión de Obra, manifestó que el inicio de la Ampliación de Plazo N° 02, parcial, se debe contar a partir del 20.12.2012 y su término el 28.12.2012, siendo un total de 09 días, con lo que la fecha de término contractual sería el 28.12.2012, en vista que en dicha fecha se notificó al contratista la última resolución de aprobación de adicional;

Que, en tal sentido, conforme lo manifiesta el área técnica y la supervisión, habiéndose cumplido el hecho que pone fin a la causal abierta de la ampliación de plazo parcial, se puede determinar el periodo de la misma, la cual se debe contar desde el 20.12.2012 hasta el 28.12.2012, siendo un total de 09 días, con lo cual la fecha de término contractual sería el 28.12.2012;



J.C. VILADEGUT



J. DIAZ

Que, con la visación de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias, y;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas en el literal k) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR, en base a los fundamentos expuestos, como fecha de término de la Ampliación de Plazo N° 02, Parcial, al Contrato 007-2012-FONDEPES/OGA/OLOG para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Atracadero Flotante Artesanal de El Chaco distrito de Paracas, Región Ica", el 28.12.2012, por lo cual el periodo de la misma se debe contar desde el 20.12.2012 hasta la fecha de término indicada; teniendo como resultado un total de 09 días calendarios, en cumplimiento con lo señalado en el artículo 3° de la Resolución de Secretaría General N° 140-2012-FONDEPES/SG.



Artículo 2°.- DECLARAR, en base a los considerandos, que como consecuencia de la Ampliación de Plazo N° 02, Parcial, la fecha de término contractual es el 28.12.2012.

Artículo 3°.- Notificar con la presente resolución al Contratista PSV CONSTRUCTORES S.A., para los fines pertinentes.



Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Supervisión de la Obra, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y la Oficina General de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- Remitir copia del cargo de recepción de la notificación señalada en el artículo 3° a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes

Regístrese y comuníquese.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

JESSICA DIAZ VALVERDE
Secretaría General